**DEFINICIÓN DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES GENERALES DERIVADAS DE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 31/2017**

1. **Definición de violencia obstétrica (Numeral 94):**

“Una modalidad de la violencia institucional y de género, cometida por prestadores de servicios de la salud, por una deshumanizada atención médica a las mujeres durante el embarazo, parto o puerperio que le genere una afectación física, psicológica o moral, que incluso llegue a provocar la pérdida de la vida de la mujer o, en su caso, del producto de la gestación o del recién nacido, derivado de la prestación de servicios médicos, abuso de medicalización y patologización de procedimientos naturales, entre otros.”

1. **Resumen de las recomendaciones generales:**

**PRIMERA.** Se deben prevenir con políticas específicas en las instituciones las violaciones a los derechos humanos de las mujeres en ocasión del embarazo, el parto y el puerperio.

**SEGUNDA** Asumir los acuerdos necesarios, sobre los requerimientos técnicos, humanos y para que se programe el presupuesto necesario, entre otros, que permitan ampliar y mejorar la infraestructura hospitalaria en la que se atiende a las mujeres en ocasión del embarazo, el parto y puerperio.

**TERCERA.** Implemente el “Modelo de Atención a las Mujeres durante el Embarazo y Parto, Puerperio con Enfoque Humanizado, Intercultural, y Seguro” de la Secretaría de Salud en las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a fin de garantizar la disminución de la morbi-moralidad materno infantil, la atención médica calificada, digna, respetuosa y con perspectiva de género.

**CUARTA.** Una campaña de promoción de los derechos humanos y salud reproductiva de las mujeres, durante la atención del embarazo, el parto y el puerperio.

**QUINTA.** Creando un entorno jurídico e institucional que propicie el respeto y el ejercicio de dicha actividad, mediante el reconocimiento y la promoción de las aportaciones, práctica y desarrollo de la medicina tradicional indígena en condiciones adecuadas y garantizando que la capacitación técnica que reciban sea periódica, actualizada y además tome en cuenta sus usos y costumbres.

**SEXTA.** Se adopte lo necesario para asegurar que las distintas actividades que se realicen con motivo del desarrollo académico de médicos y/o especialistas, tales como congresos, simposios, foros, seminarios coloquios, cursos talleres, entre otras, se integre en el estudio de la violencia obstétrica.